



Situación de la parcela	Número parcela	Metros cuadrados	Importe m. ² (sin I.V.A.)	Importe total/euros
Pol. Industrial	M-1, P-10R	502,25	25,84	12.978,14
Pol. Industrial	M-6, P-1	2.285,00	25,84	59.044,40

En los citados importes no está incluido el I.V.A.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán dentro del plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el inmediato día hábil siguiente), en horario comprendido entre las 9,00 y las 14,00 horas, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Conforme al párrafo 2.º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposición se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el Pliego durante los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el Pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

El Pliego íntegro, se encuentra a disposición de cuantas personas, físicas o jurídicas, se encuentren interesadas en la Secretaría General del Ayuntamiento, donde podrá ser consultado y/o retirado de Lunes a Viernes, excepto festivos, en horario comprendido entre las 9,00 y las 14,00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castillo de Locubín, 22 de abril de 2005.—El Alcalde-Presidente, ANTONIO CANO QUINTERO.

— 3846

Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Edicto.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Hace saber:

Que por esta Corporación Municipal en Pleno, en Sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2005, fue aprobado el Pliego de Cláusulas para la enajenación de nave en el Polígono Industrial de este Municipio.

La situación y características y precio de las parcelas son las que se citan a continuación:

Situación de la Nave	Importe en euros
Almendo, 23	Cien mil euros (100.000,00)

En el citado importe no está incluido el I.V.A.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán dentro del plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el inmediato día hábil siguiente), en horario comprendido entre las 9,00 y las 14,00 horas, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Conforme al párrafo 2.º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposición se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el Pliego durante los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el Pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

El Pliego íntegro, se encuentra a disposición de cuantas personas, físicas o jurídicas, se encuentren interesadas en la Secretaría General del Ayuntamiento, donde podrá ser consultado y/o retirado de Lunes a Viernes, excepto festivos, en horario comprendido entre las 9.00 y las 14.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castillo de Locubín, a 22 de abril de 2005.—El Alcalde-Presidente, ANTONIO CANO QUINTERO.

—3849

Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

Edicto.

Don JUAN MORILLO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber:

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente instruido en este Ayuntamiento para modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa para la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria para el ejercicio de 2005, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2004, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número 68, de fecha 26 de marzo de 2005, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme lo dispuesto por el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el Artículo 5.º: Cuota Tributaria.

Se modifican las tarifas como siguen:

— El importe del coste del Servicio asciende a la cantidad de 9,43 euros/hora.

— El importe del coste del Servicio completo de comida, almuerzo y cena, asciende a la cantidad de 9,43 euros.

— El importe del coste del servicio de almuerzo asciende a la cantidad de 6,29 euros.

— El importe del coste del servicio de cena asciende a la cantidad de 3,14 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que frente al mencionado expediente, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Guardia de Jaén, a 5 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Juan Morillo García.

— 4027

Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Edicto.

Don BARTOLOMÉ SERRANO CÁRDENAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de abril de 2005, el expediente de imposición de contribuciones especiales para financiar el proyecto de mejora y acondicionamiento de varios caminos rurales 1.ª fase en el término municipal de Bailén, así como la Ordenanza Fiscal correspondiente, se expone al público el expediente por plazo de treinta días, a fin de que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Bailén, 4 de mayo de 2005.—El Alcalde, BARTOLOMÉ SERRANO CÁRDENAS.

— 4021

**Ayuntamiento de Bailén (Jaén).****Edicto.**

Don BARTOLOMÉ SERRANO CÁRDENAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que en el día de la fecha, ha tenido a bien, dictar el siguiente:

Decreto.—En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en concordancia con los artículos 47 y 44 del R.O.F.,

Resuelve:

Primero.—Delegar en el Teniente de Alcalde don Marco Antonio Merino Torres, para que actúe como Presidente de la Comisión Calificadora que ha de seleccionar la solicitud para llevar a cabo el «Proyecto de Actividades de Asociaciones Protectoras de Animales» en la reunión que se celebrará el día 9 de mayo (lunes) a las 13,00 horas, en representación del Alcalde que provee.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dar traslado de la misma al Sr. Merino Torres, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Bartolomé Serrano Cárdenas, en Bailén, a 5 de mayo de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 5 de mayo de 2005.—El Alcalde, BARTOLOMÉ SERRANO CÁRDENAS.

— 4020

Ayuntamiento de Bailén (Jaén).**Edicto.**

Don BARTOLOMÉ SERRANO CÁRDENAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que habiéndose intentado y no habiéndose podido practicar la notificación a don Alfonso Peral Castro del Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de marzo del presente año de inicio de procedimiento sancionador como presunto responsable del hecho de «Abandono de un vehículo en la vía pública», calificado como falta grave prevista en el artículo 34.3.b. de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, sancionable con la multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica notificación por edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde tuvo su último domicilio conocido, por plazo de quince días a fin de que se puedan formular las alegaciones que estime oportunas.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, significándole que el expediente se encuentra en las Dependencias de Secretaría donde podrá examinarlo en horas de oficina.

Bailén, 4 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ SERRANO CÁRDENAS.

— 4019

Ayuntamiento de Bailén (Jaén).**Edicto.**

Don BARTOLOMÉ SERRANO CÁRDENAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que en el día de hoy ha tenido a bien dictar el siguiente:

«*Decreto.*—Vista la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de esta Entidad y sus retribuciones para el año 2004, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de

mayo de 2004, en la que figuran el número, características y retribuciones del personal eventual, y visto asimismo el escrito presentado por don Manuel López Ramírez el día 20 del pasado mes de abril, solicitando causar baja voluntaria en el puesto de Coordinador de la Delegación de Cultura, para el que fue nombrado por resolución de esta Alcaldía de fecha 09-07-03 como funcionario de empleo, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelve:

Primero.—Nombrar funcionario de empleo, con efectos del día 5 del presente mes de mayo a don Manuel Ramírez Manzano, con D.N.I. núm. 75126454-J, como personal eventual, quien se regirá por lo establecido en el precitado artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El número de puestos, denominación y características del mismo son los que a continuación se expresan:

Número de puestos: 1.

Denominación: Coordinador de la Delegación de Cultura.

Características: Funciones de coordinación en la Delegación de Cultura.

Segundo.—Las retribuciones brutas anuales del puesto de trabajo que ocupará el Sr. Ramírez Manzano ascienden en 2005 a 17.548,70 euros, que corresponden a las establecidas para el año 2004 con el incremento establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio.

Tercero.—Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado de la misma a Intervención, Tesorería y Unidad de Personal.

Cuarto.—Publíquese la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, anteriormente citada.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Bartolomé Serrano Cárdenas, en Bailén a cuatro de mayo de dos mil cinco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 4 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ SERRANO CÁRDENAS.

— 4079

Ayuntamiento de Bailén (Jaén).**Edicto.**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que en el día de la fecha, ha tenido a bien, dictar el siguiente:

Decreto: En uso de las facultades conferidas por el art. 23.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en concordancia con los arts. 47 y 44 del R.O.F., Resuelve:

Primero.—Delegar en el Teniente de Alcalde don Juan Santamaría Polo, para que actúe como Presidente de la Mesa de Contratación que ha de examinar la documentación del sobre núm. 2, correspondiente a las ofertas presentadas para el contrato de suministro de 2 vehículos para la Policía Local por el sistema de arrendamiento financiero, que se llevará a cabo el día 10 de mayo (martes) a las 13,30 horas, en representación del Alcalde que provee.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dar traslado de la misma al Sr. Santamaría Polo, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera Sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Bartolomé Serrano Cárdenas, en Bailén, a nueve de mayo de dos mil cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 9 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

— 4080



Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Edicto.

Don BARTOLOMÉ SERRANO CÁRDENAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que aprobado inicialmente por esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha nueve de mayo de dos mil cinco, el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución núm. 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Bailén, promovido por don Fernando García Cañada, se somete a información pública por plazo de 20 días.

Lo que se hace público en cumplimiento del Artículo 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Bailén, 9 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ SERRANO CÁRDENAS.

— 4081

Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Edicto.

Don BARTOLOMÉ SERRANO CÁRDENAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Reglamento del Consejo Local de la Juventud, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2005, se entiende definitivamente aprobado dicho Reglamento cuyo contenido es el siguiente:

«REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD

Capítulo I Generalidad

Artículo 1.º.—Definición.

De conformidad con lo establecido en los arts. 130.2, 131 y 132 del R.O.F., aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, se crea el Consejo Local de la Juventud con las funciones, composición y estructura que se establece en este Reglamento.

El Consejo Local de la Juventud es un órgano de participación ciudadana donde se abordarán los asuntos relativos a la situación de los jóvenes en nuestra localidad.

Artículo 2.º.—Fundamentación.

El Consejo Local de la Juventud se regirá por lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de Bailén celebrado el 25 de marzo de 2004, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el 1 de julio del mismo año, y demás normativa aplicable.

Artículo 3.º.—Finalidad.

Como órgano de participación ciudadana tiene como referente primordial la información y participación de los jóvenes en la vida municipal.

Se constituye, además, como órgano que debe ser consultado con respecto a los temas relacionados con el art. 1 de este Reglamento.

El Consejo Local de Juventud tiene los siguientes fines:

a) Defender los derechos e intereses de los/as jóvenes y asociaciones juveniles de Bailén ante los organismos y/o administraciones públicas y entidades privadas, especialmente ante las instituciones locales.

b) Fomentar el asociacionismo juvenil, estimulando la creación de éste y prestando el apoyo y la asistencia que le fuese requerida.

c) Fomentar la comunicación, relación e intercambio entre las organizaciones juveniles de Bailén.

d) Participar en los órganos que la administración local establezca para el estudio de la problemática juvenil.

e) Establecer relaciones con consejos locales de juventud y participar en el Consejo Provincial de Jóvenes de Jaén y en el Consejo de la Juventud de Andalucía.

f) Fomentar el desarrollo integral de los/as jóvenes.

g) Proponer a los poderes públicos la adopción de medidas relacionadas con el fin que le es propio.

h) Realizar propuestas a las administraciones sobre medidas y programas a desarrollar en la política de juventud.

i) Hacer seguimiento de los órganos municipales y empresas prestatarias de servicios relacionados con la juventud.

Capítulo II Composición y funciones

Artículo 4.º.—Composición.

El Consejo Local de la Juventud estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y por un/una representante, de edad comprendida entre los 14 y 30 años, de cada uno de los siguientes colectivos que soliciten por escrito su interés por formar parte del Consejo:

— Un/una representante elegido por cada grupo municipal existente en la Corporación, que actuará como titular, y otro/a como suplente del anterior.

— Un/una representante de cada una de las asociaciones juveniles y estudiantiles existentes en la localidad de Bailén, en calidad de titular, y otro/a en calidad de suplente.

— Un/una representante de cada una de las asociaciones o entidades que existan en el municipio, no representadas en este Consejo por otra vía, en cuya estructura organizativa tengan un departamento de juventud, como titular, y otro/a como suplente.

— Dos representantes de cada etapa educativa existente en cada uno de los centros educativos de la localidad, con carácter de titulares y otros/as dos con carácter de suplentes.

— Un/una representante de cada programa de formación y/o empleo (como pueden ser Experiencias Mixtas, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Programas de Garantía Social, etc.) con carácter de titular y otro/a con carácter de suplente. Cada Curso de Formación Profesional Ocupacional que se realice en Bailén con duración mínima de un año tendrá un/una representante titular y otro/a suplente.

— Un/una representante de todos los corresponsales juveniles existentes en la localidad de Bailén, que será titular, y otro/a que será suplente del/la primero/a.

Para que las asociaciones puedan ejercer sus derechos en este Consejo, han de encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (art. 236 del R.O.F.) o aquellas otras inscritas en los registros de organismos competentes.

Artículo 5.º.—Elección de los/as jóvenes.

El/la joven representara a los/as jóvenes de su asociación, colectivo, centro educativo o del programa formativo y/o empleo en el que se halle inmerso, de edades comprendidas entre 14 y 30 años.

La elección de representantes de los centros educativos y de los programas formativos y/o empleo será democrática, para lo cual será necesaria una certificación del Secretario del Centro o Coordinador del programa formación y/o empleo, con el Vº Bº del Director del mismo, en la que se haga constar los nombres completos y direcciones personales de los/as elegidos/as con carácter de titular y de suplente y se mencione el procedimiento de elección que, en cualquier caso, será mediante sufragio universal, libre y directo.

Artículo 6.º.—Participantes.

a) El Pleno del Consejo, a petición de cualquiera de sus miembros, podrá acordar, por mayoría de los miembros presentes, invitar a las personas o asociaciones que estime oportuno a una reunión posterior conociendo, en el momento de tomar esta decisión, un adelanto del Orden del Día de la reunión a la que se invita a las mencionadas personas o asociaciones.

b) Igualmente, este mismo Pleno, por el mismo procedimiento, podrá invitar a asistir a sus sesiones, de forma permanente hasta nuevo acuerdo derogatorio del anterior, a jóvenes que puedan colaborar, aportar ideas, proyectos, etc., de acuerdo con los fines del Consejo.



c) Los/as invitados/as, en todo caso, tendrán voz pero no voto.

Artículo 7.º.-Del/la Presidente/a.

a) El/la Presidente/a del Consejo será el/la Concejal/a-Delegado/a del Área de Juventud.

b) Serán funciones del/la Presidente/a:

1) Ostentar la representación del Consejo.

2) Convocar-presidir las reuniones del Consejo.

3) Preparar el orden del día.

4) Dirimir con su voto los empates y moderar el desarrollo de los debates.

5) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos.

6) Garantizar la participación de los/as jóvenes de nuestra localidad.

7) Ejercer cuantas funciones le asignen los/as miembros del Consejo que sean inherente a su condición.

8) Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos de gobierno y gestión del Ayuntamiento.

c) En caso de inasistencia del/la Presidente/a a las reuniones, éstas serán presididas por la persona en quien haya delegado previamente y por escrito. El/la suplente asumirá también la competencia 4 del apartado anterior.

Artículo 8.º.-Del/la Secretario/a.

a) El/la Secretario/a titular será el/la funcionario/a o Coordinador/a del Área de Juventud. En caso de imposibilidad de asistir a las reuniones el titular, el/la Presidente /a nombrará otro/a de entre los/as empleados/as municipales que reúnan condiciones idóneas para el desempeño de sus funciones.

b) Serán las funciones del/la Secretario/a:

1) Asistir a la Presidencia en todos aquellos asuntos para los que se le requiera inherentes a su condición.

2) Enviar citaciones y órdenes del día a los/as componentes del Consejo.

3) Asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto.

4) Levantar acta de las sesiones.

5) Recibir notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

6) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los/as miembros del Consejo y sean inherentes a su condición.

Artículo 9.º.-Funciones del Consejo.

El Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría.

Se requerirá mayoría absoluta de los/as miembros del Consejo para la modificación parcial del presente Reglamento y para la disolución del Consejo.

El voto de los/as miembros titulares del Consejo es personal e indelegable, salvo en los supuestos de sustitución del/la titular.

Serán funciones del Consejo:

a) Hacer cumplir y desarrollar las recomendaciones o directrices emanadas de las organizaciones de instancia superior.

b) Fijar las líneas generales de actuación del Consejo, ordenándolas según su prioridad.

c) Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos de la juventud.

d) Proponer soluciones alternativas a los problemas más característicos de la juventud.

e) Conocer el programa anual de actuación y de los recursos destinados a la juventud.

f) Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto a aquellos temas de interés para los/as jóvenes.

g) Aprobar los asuntos que son competencia del Consejo, así como los acuerdos de régimen interior.

h) Crear, si lo cree conveniente, las comisiones de trabajo y designar a sus componentes.

i) Aprobar o rechazar las gestiones de las Comisiones.

j) Aprobar la Memoria Anual.

k) Realizar propuestas de actividades y programas a desarrollar.

l) Aprobar, antes de finalizar el mes de febrero, un plan anual de actividades.

m) Aprobar, si procede, el acta de la reunión anterior.

Capítulo III

Régimen de sesiones y convocatorias

Artículo 10.º.-Convocatoria de reuniones.

Las reuniones, con carácter ordinario, se convocarán una cada mes, pudiendo celebrarse una reunión extraordinaria siempre que sea necesario y a propuesta del/la Presidente/a.

Un tercio de los/as miembros titulares del Consejo pueden solicitar la celebración de una reunión del mismo, con carácter extraordinario, y con el Orden del Día que consideren. Ésta deberá ser convocada en el plazo de 15 días naturales.

Artículo 11.º.-Plazo de la convocatoria.

La convocatoria de reunión deberá realizarse con 48 horas de antelación, si la reunión es extraordinaria, y con siete días naturales de antelación si es ordinaria, siempre por escrito, indicando lugar, hora y fecha de la reunión, así como el Orden del Día.

Artículo 12.º.-Constitución del Consejo.

Se considerará constituido el Consejo cuando asista la mitad más uno/a de los/as miembros que lo componen en primera convocatoria y tres de sus miembros en segunda convocatoria, media hora después, siempre que estén presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o personas que los sustituyan.

Artículo 13.º.-Inasistencia a las reuniones.

La incomparecencia injustificada de los/as miembros titulares del Consejo, sin ser sustituidos por los/as suplentes, producirán las siguientes consecuencias:

– En la tercera ocasión, se enviará aviso de tal circunstancia a la asociación o colectivo a que representen, en su caso.

– En la cuarta ocasión, si las cuatro son consecutivas, causará baja.

– En la quinta ocasión, si no son consecutivas, segundo aviso a la asociación o colectivo a que representen, en su caso.

– En la sexta ocasión, si no son consecutivas, en el plazo de un año, causarán baja como miembro del Consejo Local de la Juventud de Bailén.

Artículo 14.º.-Motivos causantes de baja.

Causarán baja en el Consejo los/as miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido al/la Presidente/a.

Los/as jóvenes causarán baja:

– Al cumplir los 31 años.

– Por propia voluntad del/la joven. En este caso el/la suplente será el/la nuevo representante titular del colectivo correspondiente.

– Por cese del programa formativo y/o empleo en que se hallen inmersos/as.

– Por decisión expresa de la Asociación a la que representa.

– Por inasistencia a las sesiones.

Artículo 15.º.-Comisiones de trabajo.

El Consejo desarrollará sus funciones a través del pleno o comisiones de trabajo, según crea conveniente, pudiendo constituirse estas comisiones de trabajo atendiendo a cuestiones de interés para la juventud.



La Presidencia de las Comisiones la ostentará la persona designada por el Consejo en acuerdo adoptado por mayoría simple de éste.

Artículo 16.º.—Inclusión de asuntos en el Orden del Día.

Los/as miembros del Consejo pueden instar al mismo a que se trate en el próxima reunión una cuestión determinada, si se acuerda por mayoría de los/as presentes. El/la Presidente/a deberá incluir el asunto en la convocatoria siguiente.

Artículo 17.º.—Acceso a documentación.

Los/as miembros del Consejo tendrán pleno acceso a cuantos documentos, actas, etc. elabore el mismo o se remitan desde otras instancias a éste.

Disposición adicional

Todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento se resolverá por lo dispuesto en los preceptos del Reglamento de Participación Ciudadana y por el resto del ordenamiento jurídico vigente.

Disposición adicional segunda

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Disposición final

El Área de Juventud velará por el cumplimiento de estos acuerdos, facilitando el funcionamiento del Consejo y realizando seguimiento y estudio de propuestas y temas que sean objeto de trabajo de Consejo».

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Bailén, 9 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ SERRANO CÁRDENAS.

— 4085

Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Edicto.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baeza.

Hace saber:

Que se convoca Concurso público para contratar la siguiente concesión administrativa.

a) Objeto: La concesión administrativa del suministro, instalación, mantenimiento y limpieza de postes de señalización y publicitarios, a ubicar en los lugares autorizados por este Ayuntamiento, todo ello conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Tipo de licitación: Quinientos - 500 - euros anuales, al alza.

c) Plazo de duración: Cuatro años.

d) Pliegos de condiciones: Se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría general.

e) Garantías: Provisional, 2% del tipo de licitación; definitiva, 3% del remate.

f) Modelo de proposición: El que figura en el pliego. Se facilita en el S.A.C. Local.

g) Presentación de proposiciones: Durante los 30 días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Secretaría General, de las 9,00 a las 14,00 horas.

h) Procedimiento: Abierto; forma: concurso; tramitación: ordinaria.

i) Los gastos de publicidad de este edicto son de cuenta de los adjudicatarios.

Baeza, a 6 de abril de 2005.—El Alcalde-Presidente, JAVIER CALVENTE GALLEGU.—P.S.M. El Secretario General, BALTASAR RUIZ DELGADO.

— 3903

Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Edicto.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baeza.

Hace saber:

Que se convoca Concurso público para contratar la siguiente concesión administrativa.

a) Objeto: La concesión administrativa del espacio habilitado para picadero y actividades hípcas municipales dentro del Complejo deportivo municipal de esta Ciudad, sito frente a Paseo de la «Redonda», de ésta.

b) Tipo de licitación; al alza: El canon de la concesión es de 3.000 euros anuales, que se actualiza con las subidas acumuladas del I.P.C o indicador de la tasa de inflación que lo sustituya.

c) Plazo de duración: Cuatro años.

d) Pliegos de condiciones: Se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría general.

e) Garantías: Provisional, 2% del tipo de licitación; definitiva, 3% del remate.

f) Modelo de proposición: El que figura en el pliego. Se facilita en el S.A.C. Local.

g) Presentación de proposiciones: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Secretaría General, de las 9,00 a las 14,00 horas.

h) Procedimiento: Abierto; forma: concurso; tramitación: urgente.

i) Los gastos de publicidad de este edicto son de cuenta de los adjudicatarios.

Baeza, a 4 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, JAVIER CALVENTE GALLEGU.—P.S.M. El Secretario General, BALTASAR RUIZ DELGADO.

— 3902

Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Edicto.

Don ANTONIO JESÚS GONZÁLEZ PARRA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puerta de Segura.

Hace saber:

Que este Ayuntamiento está tramitando la formalización de un Convenio Urbanístico que tiene por objeto la construcción de un Polígono Industrial en la Parcela Rústica Privada ubicada en el paraje «La Peñuela» de este término Municipal, propiedad de don Pedro y don Francisco Garvía López.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a efectuar el anuncio de información pública del citado Convenio por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, a 27 de abril de 2005.—El Alcalde, ANTONIO JESÚS GONZÁLEZ PARRA.

— 3807

Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Edicto.

Doña MARÍA RODRÍGUEZ ARIAS, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.

Hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLRHL, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2003,